



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y
EL CLUB DEPORTIVO RUNCHIP JEREZ PARA LA CELEBRACIÓN DEL MEDIO MARATON DE JEREZ
2023**

Jerez, octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO, Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. JOAQUÍN LARA LARA, con DNI : [REDACTED] en calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ", inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con el n.º 028278.

EXPONEN

I.- Que por parte del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" se ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumir la organización de un Medio Maratón en la Ciudad de Jerez de la Frontera, que recoja el testigo de la tradicional prueba deportiva que se ha venido organizando desde hace años por el propio Ayuntamiento y que ha cumplido XXVI ediciones desde sus inicios, contando el referido Club para la realización de esta iniciativa con el apoyo institucional y respaldo de la Federación Andaluza de Atletismo, la Delegación Gaditana, así como de diferentes clubes de atletismo radicados en esta Ciudad y en la provincia de Cádiz.

II.- Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se valora positivamente la iniciativa adoptada por el "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" en orden a acometer la organización de una prueba deportiva con la que se pretende realizar una competición de alto nivel y participación, dotándola de una nueva dimensión en cuanto a su



proyección deportiva, promocional, social y turística tanto en el ámbito local, nacional como internacional.

III.-Que asimismo, desde el “CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ” se solicita colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Jerez en orden a la organización de la carrera que se celebrará el día 15 de octubre de 2023 bajo la denominación de “**MEDIO MARATON DE JEREZ**”, para lo que se considera oportuno la suscripción de un Convenio en el que se plasme el ámbito de colaboración de las partes.

IV.- Que en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen como Convenios *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*, no pudiendo tener por objeto prestaciones propias de los contratos. El tipo de Convenio que se pretende formalizar, se encontraría tipificado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Convenio “entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

V.- Que tal y como establece el artículo 48.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VI.- Que las competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de Promoción del Deporte, se encuentran determinadas por la legislación estatal y autonómica, principalmente, en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (que hace una remisión expresa a lo dispuesto en artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía).



VII.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las que hacen referencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, las competencias municipales en materia deportiva están recogidas del modo siguiente: *“Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.*

VIII.- Que tales competencias municipales en materia deportiva, deben interpretarse en el marco jurídico de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, donde, entre otras cuestiones, se establece lo siguiente: en su artículo 2 regula el derecho al deporte de los ciudadanos y dispone que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que quede garantizado el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte; en su artículo 3, declara el deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, determinando también sus valores; y en el artículo 5 del mismo texto legal, determina los principios rectores de la norma pero indicando previamente que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad”.*

IX.- Que en base a las competencias del municipio en materia de promoción y fomento del deporte (en su condición de administración pública), como en base al objeto y fines sociales



del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" (en su condición de sujeto de derecho privado), ambas entidades gozan de capacidad jurídica suficiente para la firma de un convenio administrativo de colaboración en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X- Que con fundamento y justificación en el objetivo común perseguido y en la habilitación normativa para ello, las entidades comparecientes se encuentran en disposición de proceder a la suscripción de un Convenio de Colaboración donde se plasmen los compromisos concretos encaminados a colaborar en la celebración de la prueba deportiva denominada "**MEDIO MARATÓN DE JEREZ**".

XI.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2023, al particular 3 del Orden del Día.

Y sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El objeto del convenio es el de regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ", para la organización y desarrollo de la prueba deportiva denominada "**MEDIO MARATÓN DE JEREZ**" con la finalidad de potenciar la práctica del Atletismo, y el desarrollo de actividades sociales y culturales vinculadas al deporte del atletismo así como los valores inherentes a la actividad deportiva en general, pero trasladando dicha práctica al escenario incomparable de las calles y espacios singulares y/o monumentales de la Ciudad de Jerez de la Frontera, con la



pretensión de llevar a cabo una competición de alto nivel y participación, que alcance una gran proyección deportiva, promocional, social y turística tanto a en el ámbito local, nacional como internacional

Segunda: DURACIÓN

Este convenio estará vigente desde su firma hasta la celebración y finalización de la prueba deportiva denominada **"MEDIO MARATÓN DE JEREZ"**, el próximo 15 de octubre de 2023.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez el Ayuntamiento, en base al presente Convenio, colaborará en el desarrollo de la prueba deportiva mediante la implantación y establecimiento del dispositivo de seguridad necesario en las calles de Jerez para su realización en condiciones óptimas para la seguridad de los atletas y vistosidad de la competición, efectuando los cortes de tráfico que fuesen precisos, contando para ello con los efectivos policiales y elementos de señalización que fuese necesarios a tal fin.

Asimismo, se pondrá a disposición de los organizadores de la prueba **"CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ"**- las instalaciones deportivas del Estadio Chapín (Pista de Atletismo, vestuarios, Grada de Tribuna...) durante el día de celebración de la carrera en horario de 7 a 15 horas como zona de llegada de la prueba deportiva, pudiendo hacer uso del Estadio desde la hora de apertura de la instalación deportiva hasta la finalización de la misma y recogida de los elementos necesarios empleados en el Estadio.

Cuarta: COMPROMISOS DE "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ"

La entidad **"CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ"**, adquiere los siguientes compromisos:

- a. Se hará cargo de la organización y desarrollo de la prueba deportiva **"MEDIO**



MARATÓN DE JEREZ", el 15 de abril de 2023, estimándose unos costes superiores a 40.000 euros, conforme al desglose presupuestado por el propio organizador y cuyos gastos deberá justificar con posterioridad a la celebración de la prueba mediante la aportación de las facturas correspondientes.

- b. Proporcionar estructura técnica y deportiva de la actividad con los recursos materiales y humanos necesarios para el evento anteriormente referido.

La organización de la prueba comportará el montaje del recorrido, la meta y salida, el cronometraje, la plataforma web e inscripciones, el seguro de los corredores, la bolsa del corredor, los avituallamientos, las medallas y trofeos de las diferentes categorías la, imprenta y publicidad, gestión de voluntarios, servicio de ambulancias...etc.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

La colaboración de ambas entidades hace posible que el "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ" organice en nuestra ciudad la prueba deportiva "**MEDIO MARATÓN DE JEREZ**", el 15 de octubre de 2023, con los beneficios que este evento acarrearán a la ciudad de Jerez de la Frontera en general y a toda la población relacionada con el atletismo.

En base al convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Jerez asumirá con medios propios el dispositivo de seguridad necesario para la celebración de la prueba.

Asimismo la puesta a disposición de las pistas de atletismo del Estadio Municipal de Chapín como zona de llegada de la prueba deportiva.

Este convenio no supone gastos para el Ayuntamiento de Jerez, por lo que no es necesaria su justificación. La sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Jerez, no se verá afectada por la suscripción de este convenio.

Los beneficios que obtendrá el Ayuntamiento de Jerez con por la participación en este convenio serán, entre otros, la difusión del nombre y logo del Ayuntamiento de Jerez en



toda la publicidad que genere este evento (página web, redes sociales, camisetas, arcos de salida y meta, flyers, etc.) en la condición de colaborador institucional preferente.

La entidad "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ", asume los gastos necesarios para la organización de este evento, valorados en torno a 41.000 euros.

Sexta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Séptima: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las entidades firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Octava: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por el Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante del "CLUB DEPORTIVO ATLETISMO RUNCHIP JEREZ".

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.



En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima: JURISDICCIÓN.

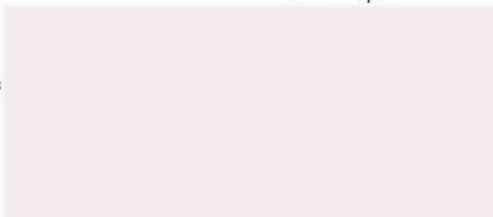
Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Desarrollo Educativo
Formación Profesional, Universidades y Deportes

Presidente
CD Atletismo Runchip Jerez

José Angel Aparicio Hormigo



Joaquín Lara Lara

